



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2868-R-UNICA-2018**

Ica, 6 de Diciembre de 2018

**VISTO:**

El Oficio N° 0168-OGBU-UNICA-2018 del 25 de Octubre de 2018, del Director de la Oficina General de Bienestar Universitario, quien remite el Reglamento Interno de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo al Artículo 173° del Estatuto de la UNICA, la Oficina General de Bienestar Universitario, es un órgano de apoyo dependiente del Vicerrectorado Académico, que tiene como función organizar, dirigir y controlar los servicios del comedor universitario, bienestar social, recreación y deporte en coordinación con las Facultades y los órganos representativos de los estudiantes, docentes y personal administrativo y de los servicios. Tiene a su cargo: Oficina de Recreación y Deporte, Oficina de Bienestar Universitario y Oficina de Comedor Universitario;

Que, mediante Oficio N° 0328-2018-OGRACMGP-UNICA del 29 de octubre de 2018, el Director de la Oficina General de Racionalización y Modernización de la Gestión



pública, remite el proyecto del Reglamento Interno de la Oficina General de Bienestar Universitario, para su aprobación;

Que, el reglamento es un documento técnico normativo que permita atender, promover, desarrollar, coordinar, evaluar programas y proyectos de atención, dirigidos a la comunidad universitaria en sede y filiales;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de Noviembre de 2018, dentro de sus atribuciones se acordó por unanimidad: aprobar el Reglamento Interno de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de Noviembre de 2018* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

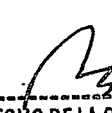
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, el mismo que consta de V Capítulos, y 14 Artículos, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina General de Bienestar Universitario y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL

# **REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

## **DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**

### **CAPITULO I**

#### **GENERALIDADES**

##### **DE LA NATURALEZA**

**Artículo 1°.** La Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, tiene como función organizar, dirigir y controlar los servicios del Comedor Universitario, Bienestar Universitario, Recreación y Deportes en coordinación con las diferentes facultades y los órganos representativos de los estudiantes, personal docente, administrativo y de servicios.

**Artículo 2°.** La Oficina General de Bienestar Universitario tiene a su cargo las siguientes oficinas:

- Oficina de Comedor Universitario
- Oficina de Bienestar Universitario
- Oficina de Recreación y Deportes

##### **Artículo 3°. FINALIDAD**

Tener un documento técnico normativo que permita atender, promover, desarrollar, coordinar, evaluar programas y proyectos de atención, dirigidos a la comunidad universitaria en sede y filiales.

##### **Artículo 4°. BASE LEGAL**

La OGBU se rige por las siguientes normas legales:

- a. La Constitución Política del Perú
- b. Ley 30220; Ley Universitaria
- c. Ley 29973 ; Ley General de la Persona con Discapacidad
- d. Ley 27277: Ley Víctimas de Terrorismo
- e. Ley 26842; Ley General de Salud
- f. Ley 28036; Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte
- g. Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y su modificatoria aprobado Mediante R.R. N° 695-R-UNICA-2017
- h. Reglamento General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, aprobado con R.R. N° 384-R-UNICA-2018.

##### **Artículo 5°. ALCANCE**

El alcance del presente documento comprende a todos los alumnos de pregrado, personal docente y administrativo que se encuentra definida por toda la comunidad universitaria de Ica, y filiales Chincha, Pisco y Nazca respectivamente.

## CAPÍTULO II

### DEFINICION, FINES, OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

#### Artículo 6°. DEFINICION

La Oficina General de Bienestar Universitario es la unidad orgánica responsable de planificar, ejecutar y gestionar los programas de los servicios asistenciales del Comedor Universitario, Bienestar Universitario, Recreación y Deportes dirigido a los estudiantes al personal docente y no docente, a través de sus dependencias y órganos internos correspondientes.

#### Artículo 7°. FINES DE LA OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Son fines de la Oficina General de Bienestar Universitario ofrecer a la comunidad universitaria servicios de bienestar orientados a promover el desarrollo del mismo, garantizando el apoyo requerido por los usuarios.

Organizar programas sociales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la comunidad universitaria creando condiciones adecuadas para el cumplimiento de los fines de la Universidad.

#### Artículo 8°. OBJETIVOS DE LA OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Ofrecer a la comunidad universitaria servicios de bienestar orientados a promover el desarrollo del mismo.

1. Planificá, organiza, y ejecutá programas sociales orientados a apoyar la resolución de problemas que afronta la comunidad universitaria.
2. Proporcionar servicios de bienestar universitario considerando criterios de racionalidad y eficiencia económica.
3. Fomentar el diseño, formulación y ejecución de programas sociales que permitan la participación de los miembros de la Comunidad Universitaria promocionando su propio desarrollo.

#### Artículo 9°. FUNCIONES DE LA OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

- a) Elaborar el Reglamento Interno para su aprobación por el Consejo Universitario, a través del Vicerrectorado Académico.
- b) Asesorar al Vicerrectorado Académico, en lo relativo a servicios de salud, alimentación, Bienestar Universitario, Recreación y Deporte.
- c) Planificar las actividades de Bienestar Universitario
- d) Normar, supervisar y controlar el cumplimiento de las normas técnicas de control en el área de su competencia, proponiendo las medidas conducentes a su mejor funcionamiento.
- e) Diseñar programas de Promoción y Prevención de Salud.
- f) Priorizar las urgencias de los servicios médicos y primeros auxilios, para la comunidad universitaria.
- g) Programar y dirigir un proceso de revisión médica integral, para los miembros de la comunidad universitaria: estudiantes por los menos tres (3) veces durante sus estudios de pregrado, siendo requisito indispensable para tramitar su matrícula y titulación respectiva; docente y personal

- no docentes, una vez cada dos (2) años indispensable para su ratificación y promoción respectiva.
- h) Realizar estudios y proponer medidas dirigidas al mejoramiento de los Servicios de Bienestar que presta a la comunidad universitaria.
  - i) Realizar estudios de costo de preparación de alimentos y demás servicios y proponer, oportunamente al Vicerrectorado Académico, los reajustes que permitan prestar un mejor servicio.
  - j) Informar mensualmente al Vicerrectorado Académico, sobre las actividades realizadas por la Oficina General a través de sus diferentes áreas.
  - k) Implementar la organización y administración en los servicios de atención médica, asistencia social, recreación y deporte.
  - l) Organizar y dirigir los eventos deportivos de la Universidad.
  - m) Elaborar programas para el desarrollo de actividades culturales y artísticas.
  - n) Supervisar y coordinar el cumplimiento de normas de higiene y servicio en la preparación de los alimentos.
  - o) Cumplir otras funciones, inherentes al cargo, que le asigne el Vicerrectorado Académico y las que le corresponda por disposición legal.

### CAPITULO III

#### ORGANOS QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

##### DE LAS FUNCIONES DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

**Artículo 10°** Las funciones del Director de la Oficina del Comedor Universitario son:

- Brindar servicio de desayuno, almuerzo y cena a los estudiantes de las diferentes facultades previa selección y calificación que corresponda cuyos alimentos deben ser balanceados y nutritivos.
- Administrar y velar por el buen funcionamiento del comedor universitario
- Disponer y gestionar las medidas y acciones de conservación y mejoramiento de la infraestructura del comedor universitario.
- Gestionar y monitorear las medias de salubridad y acciones respectivas para asegurar la atención alimentaria de los estudiantes en sede y filiales.
- Monitorear el adecuado funcionamiento del servicio de alimentación en sede y filiales.
- Gestionar presupuestos requeridos para asegurar la atención alimentaria de los estudiantes que accedieron al servicio del comedor universitario.
- Programar y promover las necesidades para la adquisición de víveres y participación en los proceso de adquisiciones respectivas.

- Proponer al Director de la Oficina General de Bienestar Universitario el plan operativo anual y el cuadro de necesidades.
- Cumplir otras funciones que asigne el Director de la Oficina General de Bienestar Universitario.

## CAPITULO IV

### DE LAS FUNCIONES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

**Artículo 11°.** Las funciones del Director de la Oficina de Bienestar Universitario son:

- Proponer los lineamientos de política que permitan el funcionamiento dinámico y eficaz del sistema en coordinación con la Oficina General de Bienestar Universitario.
- Promover previa coordinación con el despacho del Director de la Oficina General de Bienestar Universitario, Vicerrectorado Académico y Rectorado políticas asistenciales de seguridad, salud y bienestar dentro de la comunidad universitaria
- Coordinar con la Alta Dirección y los Directores de Bienestar de cada facultad sobre las principales necesidades y prioridades que afrontan los alumnos.
- Dirigir, planificar, programar, ejecutar y evaluar las actividades y responsabilidades relacionadas a los servicios complementarios orientados a los Docentes, Trabajadores y Alumnos.
- Formula documentos de gestión: Plan Operativo, Plan Estratégico, Manual de Organización y Funciones (MOF).
- Proponer la aprobación de documentos de gestión interno, tales como Reglamento, directivas con la finalidad de normar el acceso a los beneficios que se otorgan por intermedio de esta dependencia.
- Planificar, coordinar, organizar, dirigir supervisar y evaluar los proyectos sociales orientados a la solución de las necesidades inmediatas de los estudiantes y los demás miembros de la comunidad universitaria.
- La Unidad de Servicio Social desarrolla políticas, programas y proyectos de apoyo al estudiante y a la comunidad universitaria.
- Generar programas de apoyo que permitan a los estudiantes cumplir con su formación integral otorgándoles servicio de atención de casos sociales y consejería.
- Establecer el examen médico semestral a favor de la comunidad universitaria
- Implementar programas de promoción y salud preventiva.
- Efectivizar la integración de personas con discapacidad en la comunidad universitaria en conformidad con la Ley 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Evaluación y calificación de los alumnos que acceden a una beca alimenticia tanto en la sede como en las filiales.
- Ejecutar acciones que haga viable la lucha contra las enfermedades terminales mediante talleres, seminarios etc.

- Elaborar el plan de trabajo anual y presupuesto anual previa evaluación del plan del año anterior.
- Realizar investigaciones sobre la problemática social, económica y otros aportes frente a la situación de los estudiantes.

#### **Actividades de Bienestar Universitario**

- Realizar seguimiento del seguro universitario a todos los alumnos
- Realizar visitas domiciliarias tanto a Docentes, administrativos y estudiantes para casos sociales.
- Realizar visitas domiciliarias a todos los alumnos que acceden a una beca alimenticia tanto en la sede como en filiales.

## **CAPITULO V**

### **DE LAS FUNCIONES DE RECREACION Y DEPORTES**

**Artículo 12°.** Funciones del Director de la Oficina de Recreación y Deportes:

- Fomentar, gestionar y controlar la práctica deportiva entre los componentes de la Comunidad Educativa. Siendo el representante oficial de la Universidad en los estamentos externos correspondientes.
- Coordinar las actividades de la Oficina de Recreación y Deportes con la Oficina General de Bienestar Universitario
- Presentar, para su aprobación a la Oficina General de Bienestar Universitario, los programas de actividades deportivas dentro de la Universidad.
- Programar las actividades deportivas otorgando preferencia al desarrollo de las prácticas curriculares de los alumnos universitarios.
- Fomentar la participación de la comunidad universitaria en competencias deportivas, internas, externas, regionales, nacionales e internacionales.
- Vigilar el cumplimiento y desarrollo del cronograma deportivo (Campeonatos interno , externos y amistosos).
- Diseñar conjuntamente con los Entrenadores la forma de ejecución de los programas.
- Informar al Director de la Oficina General de Bienestar Universitario, de los avances en los programas en ejecución.

- Dirigir y supervisar las actividades técnico administrativas de las Oficinas de Recreación y Deportes.
- Preparar el cronograma de actividades de la Oficina de Recreación y Deportes, indicando acciones, plazos, responsables y recursos.
- Dirigir, coordinar y controlar las labores administrativas de la Oficina
- Velar por la aplicación de la política deportiva y recreacional de la Universidad.

#### Artículo 14°. Funciones del especialista en Deportes

- Participar con el Director de la de la Oficina de Recreación y Deportes, en la formulación, programación y ejecución de los programas deportivos internos y externos.
- Proponer el desarrollo de actividades deportivas y recreacionales a nivel de los estudiantes, docentes y administrativo.
- Constituir equipos de nivel competitivo sobre la base de los estudiantes que más han destacado en las competencias internas de nuestra institución.
- Llevar a cabo las actividades deportivas programadas estudiantiles, docentes y administrativos.
- Acudir a las sesiones de trabajo convocadas por el Director de la Oficina de Recreación y Deportes.
- Vigilar la correcta coordinación, supervisión y evaluación las acciones, programas, eventos y competencias deportivas; así como las que le sean instruidas por el Director de la Oficina de Recreación y Deportes.
- Velar por el mantenimiento, custodia y seguridad de los implementos deportivos con que cuenta la Oficina de Recreación y deportes.
- Coordinar con los delegados de las diferentes facultades sobre el inicio de las actividades deportivas.
- Otras que le asigne su jefe inmediato.